

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

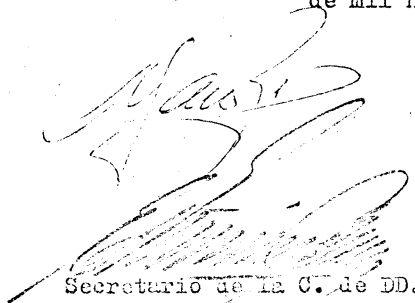
Ley 8190

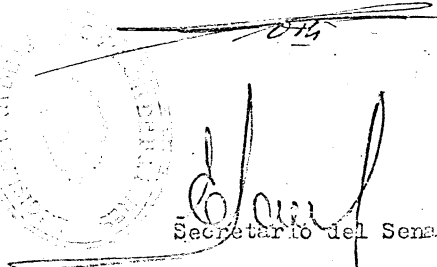
Art. 1º .- Incorporase al Plan de Trabajos Públicos para el año 1974, la construcción del conducto - desviador de las cuencas superiores de los Arroyos Pavón y Gauto, desembocando en el Río de la Plata.

Art. 2º .- El Poder Ejecutivo preverá en el Presupuesto para el año 1974 los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado